

Ordenanza N° 4037

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 4037

Art. 1).- **ENTIÉNDESE** como CORREDOR O CAMINO SEGURO a las calles, COLECTORAS, avenidas, bicisendas o ciclovías, sendas peatonales, etc. debidamente señalizadas, accesibles, iluminadas, controladas, monitoreadas, que permitan una circulación más segura de los usuarios.

Art. 2).- El Departamento Ejecutivo Municipal, con intervención de sus reparticiones competentes continuarán con la diagramación y demarcación de un sistema integral de bicisendas o ciclovías y/sendas peatonales, que puedan ser utilizadas por los niños y jóvenes que concurren a los establecimientos educativos de nuestra ciudad. A tal efecto se dará participación a directivos de escuelas, centros de estudiantes, alumnos, etc. para que hagan su aporte.

Art. 3).- La demarcación de los Corredores Seguros desde y hacia los locales bailables ubicados sobre Rutas 6 y 70 estará a cargo del Departamento Ejecutivo. Serán complementarios de los ya proyectados (sendas peatonales desde rotonda de Ruta 6 y 70 hacia el Norte hasta calle Alem y desde la siguiente intersección hacia el Sur hasta el ingreso al Área Industrial y Corredor con semaforización inteligente de calle Amado Aufranc) y surgirán de las reales necesidades de los jóvenes que los utilizaran; para ello se llevara a cabo un análisis previo “in situ”. Se sugiere:

- **CORREDOR SEGURO PTE. ROQUE SÁENZ PEÑA (Ruta 6) Colectora SurEste:** el comprendido por calle 131- Pte. Roque Sáenz Peña entre 100- Avda. Argentina hasta local bailable. (Ya proyectado).
- **CORREDOR SEGURO JUSTO JOSÉ DE URQUIZA (Ruta 6) Colectora NorEste:** el comprendido por calle 125- Justo José de Urquiza entre 58- Bosch y 72- Alem. (Ya proyectado).
- **CORREDOR SEGURO JUSTO JOSÉ DE URQUIZA (Ruta 6) Colectora NorOeste:** el comprendido por calle 125- Justo José de Urquiza entre 72- Alem y 86- A. Aufranc (Ruta 70). (Complementario del anterior).
- **CORREDOR SEGURO CALLE RAFAELA: el comprendido por calle 125- Rafaela entre 86- A. Aufranc y 100- Avda. Colonizadores.**

Art. 4).- En el caso de considerar el Departamento Ejecutivo Municipal que serían necesarios corredores o caminos seguros para el acceso a otros lugares de recreación, se analizará su trazado, con intervención de las oficinas técnicas competentes.

Art. 5).- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la mayor difusión posible, a través de los medios que estime oportunos (campañas en escuelas, afiches, folletería, charlas, etc.) a fin de concientizar a niños y jóvenes sobre la conveniencia de utilizar estos Corredores, para sus traslados.

Art. 6).- **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

Art. 7).- *Comuníquese al Departamento Ejecutivo.*

SALA DE SESIONES, Octubre 31 de 2019.-

ES COPIA FIEL

Ordenanza N° 4037

Dra. M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria H.C.M.

Dr. VÍCTOR MANUEL ELENA
Presidente H.C.M.